



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 007-2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 19 ENE 2018

Vistos, el Informe Nº 006-2018-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales Nº 090-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-I, 091-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-I y 092-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-I, y el Oficio Nº 1635-2017-MP-FN-GG, sobre asignación en uso temporal de tres (03) inmuebles incautados a favor del Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, son actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la institución, establece en el literal c) del artículo 12, que el Consejo Directivo tiene entre otras funciones, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan



sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Oficio N° 1635-2017-MP-FN-GG, recibido con fecha 10 de noviembre de 2017, el Ministerio Público a través de su Gerencia General solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de tres (03) inmuebles incautados, con la finalidad de ser destinados al funcionamiento y buen desempeño del Distrito Fiscal de Arequipa, adjuntando para tal efecto el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP), con el cual se acredita el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, conforme a las disposiciones contenidas en su Ley Orgánica – Decreto Legislativo N° 052 y la Constitución Política del Perú, es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces, el interés social, y para velar por la moral pública; así como también velar por la prevención y persecución del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia;

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014 – 2017 del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4317-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2013, establece como Objetivo Estratégico 1, el lograr la excelencia en el servicio fiscal; y, como Objetivo Específico 1.3, el incrementar la productividad fiscal; que comprende la Acción Estratégica 5, relacionada con mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las Fiscalías; lo que involucra la adquisición de nuevos inmuebles para el óptimo desarrollo de la función fiscal:

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal de los inmuebles solicitados, coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiaria, orientados a potenciar la lucha contra la minería ilegal, la corrupción y el crimen organizado, fortaleciendo su capacidad operativa, al implementar nuevas oficinas y despachos fiscales que mejoren la calidad y el acceso a los servicios de justicia en materia penal, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que este Programa cuenta con tres (03) inmuebles disponibles a ser empleados para los fines solicitados, encontrándose los mismos en custodia temporal de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, y que a continuación se detallan:



J. Torrico H.



| CUADRO RESUMEN DE INMUEBLES | | | | | |
|-----------------------------|--------|--|----------|-----------|--------------|
| N° | RENABI | DIRECCIÓN | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
| 1. | 0248 | CALLE 408, URBANIZACIÓN PROGRESIVA MODULO "A", CENTRO POBLADO PEDREGAL S/N, MANZANA I-2, LOTE 11 | MAJES | CAYLLOMA | AREQUIPA |
| 2. | 1581 | AV. PAISAJISTA S/N, PARCELA 1349 (DETRÁS DEL HOTEL "EL DESCANSO") | SOCABAYA | AREQUIPA | AREQUIPA |
| 3. | 1582 | AV. PAISAJISTA S/N, PARCELA 1363 (DETRÁS DEL HOTEL "EL DESCANSO") | SOCABAYA | AREQUIPA | AREQUIPA |

Que, según las inspecciones realizadas por el PRONABI, cuyos resultados constan en las Fichas Técnicas N° 278-2013/PCM-CONABI, 060-2017/JUS-PRONABI-OPR y 061-2017/JUS-

PRONABI-OPR, se ha verificado que los citados inmuebles se encuentran desocupados y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, la asignación en uso temporal de los inmuebles se debe efectuar en la condición física legal y administrativa en la que se encuentren (ad corpus), al momento de la entrega;

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración de los bienes, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal.

Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 090-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-I, 091-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-I y 092-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-I, todos de fecha 07 de diciembre de 2017, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 006-2018-JUS/OGAJ, de fecha 04 de enero de 2018, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados inmuebles a favor del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de tres (03) inmuebles incautados a favor del Ministerio Público, con la finalidad de que los destine al funcionamiento y buen desempeño del Distrito Fiscal de Arequipa, encontrándose los mismos en custodia temporal de la entidad solicitante, y que a continuación se detallan:

| CUADRO RESUMEN DE INMUEBLES | | | | | |
|-----------------------------|--------|--|----------|-----------|--------------|
| N° | RENABI | DIRECCIÓN | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
| 1. | 0248 | CALLE 408, URBANIZACIÓN PROGRESIVA MODULO "A", CENTRO POBLADO PEDREGAL S/N, MANZANA I-2, LOTE 11 | MAJES | CAYLLOMA | AREQUIPA |
| 2. | 1581 | AV. PAISAJISTA S/N, PARCELA 1349 (DETRÁS DEL HOTEL "EL DESCANSO") | SOCABAYA | AREQUIPA | AREQUIPA |
| 3. | 1582 | AV. PAISAJISTA S/N, PARCELA 1363 (DETRÁS DEL HOTEL "EL DESCANSO") | SOCABAYA | AREQUIPA | AREQUIPA |

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado inmueble, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados

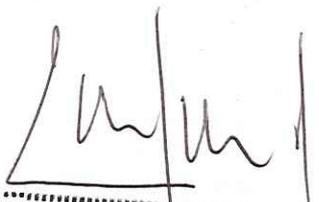
Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en las condiciones físicas, legales y administrativas en las que se encuentren (*ad corpus*).

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS